



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	68001 3110 008 2016 00423 00
INICIO	8:30 a.m.
FINALIZACIÓN	11:49 a.m.
PROCESO	VERBAL- unión marital de hecho y sociedad patrimonial
DEMANDANTE	BERTILDA MORENO LUNA
APODERADO	SEBASTIAN ENRIQUE MALDONADO T.P. 320.013 del C. S. J.
DEMANDADOS	HEREDEROS DETERMINADOS: <ul style="list-style-type: none">- RAFAEL MARTINEZ VILLAMIZAR- AMPARO MARTINEZ VILLAMIZAR- GERARDO MARTINEZ VILLAMIZAR- HENRY MARTINEZ VILLAMIZAR- JOSE FERNANDO MARTINEZ VILLAMIZAR- JACKELINE MARTINEZ VILLAMIZAR- ESPERANZA MARTINEZ VILLAMIZAR- LUZ MARINA MARTINEZ VILLAMIZAR- MARIA ISABEL MARTINEZ MORENO- JOSE GREGORIO MARTINEZ MORENO- CARLOS ANDRES MARTINEZ MORENO- DANIA ISABEL MARTINEZ MORENO- PAOLA ANDREA MARTINEZ MORENO- DIEGO MARTINEZ VARGAS- DALILA MARTINEZ DUARTE- INGRID DEL ROCIO MARTINEZ DUARTE- JAHEL MARTINEZ DUARTE- VIOLETA MARTINEZ DUARTE- LUZ DANY MARTINEZ CALDERON HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE RAFAEL MARTINEZ, c.c. No. 2.087.622
APODERADO¹	FERNANDO ALONSO CRUZ MEJIA, T.P. 36.986 del C. S. J.
APODERADO²	LUDWING OSWALDO OSORIO GÓMEZ, T.P. 368.671 del C. S. J.
CURADORA AD LITEM	ORFA HELENA BLANCO MORINELLY, T.P. 59.420 del C. S. J.

EXTRACTO DE LA AUDIENCIA DE LOS ARTÍCULOS 372 y 373 DEL C.G.P.

INSTALACIÓN. - Siendo las 8 y 30 de la mañana, de hoy 20 de octubre de 2023, se da inicio a la continuación de la audiencia contemplada en los Artículos 372 y 373 del C.G.P, verificándose la asistencia del apoderado de la parte demandante, de los demandados MARTINEZ MORENO y su apoderado judicial, de las demandadas LUZ

¹ Apoderado de los demandados Rafael Martínez Villamizar, Amparo Martínez Villamizar, Gerardo Martínez Villamizar, Henry Martínez Villamizar, José Fernando Martínez Villamizar, Jackeline Martínez Villamizar, Esperanza Martínez Villamizar y, Luz Marina Martínez Villamizar.

² Apoderado de los demandados María Isabel Martínez Moreno, José Gregorio Martínez Moreno, Carlos Andrés Martínez Moreno, Dania Isabel Martínez Moreno y, Paola Andrea Martínez Moreno.

DANY MARTINEZ CALDERON, VIOLETA, INGRID, JHAEL y DALILA MARTINEZ DUARTE y, de la curadora ad litem de los herederos indeterminados.

Se reconoce personería al Dr. LUDWING OSWALDO OSORIO GÓMEZ portador de la T.P. No. 368.671 como apoderado sustituto de la apoderada de los demandados Dra. Rosa Milena Roa Flórez.

Se deja constancia que la presente audiencia se realizó de manera virtual, mediante el aplicativo Life Size.

INTERROGATORIOS DE PARTE. - Se recepcionó el interrogatorio a los señores PAOLA ANDREA MARTINEZ MORENO, DANIA ISABEL MARTINEZ MORENO, JAHEL MARTINEZ DUARTE, CARLOS ANDRES MARTINEZ MORENO, LUZ DANY MARTINEZ CALDERON, INGRID DEL ROCIO MARTINEZ DUARTE, DALILA MARTINEZ DUARTE y, VIOLETA MARTINEZ DUARTE en calidad de demandados.

Teniendo en cuenta que el demandado DIEGO MARTINEZ VARGAS no compareció a la presente diligencia, el Despacho le concede el término de tres días para que presente excusa por su inasistencia, evento en el cual se recibirá el interrogatorio de parte.

PRACTICA DE PRUEBAS: Se recaudó el testimonio de la señora PATRICIA AMADO MARIN.

El apoderado de la parte demandante desiste de los demás testimonios solicitados, desistimiento que es aceptado por el Despacho.

Se señala el día **NUEVE (9) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), a las DOS DE LA TARDE (2 p.m.)**, para escuchar el interrogatorio del demandado DIEGO MARTINEZ VARGAS en el caso de presentar excusa por su inasistencia, se escucharán los alegatos de conclusión y se dictará sentencia.

No siendo otro el objeto, se suspende la presente diligencia siendo las 11 y 49 minutos de la mañana de hoy 20 de octubre de 2023, y en constancia de lo actuado se firma el acta correspondiente, luego de leída y aprobada.

Se firma por quien en ella intervino,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01e3c60e5fdbff4f778ceabb5d8b68acbc0496f5465d3414d9dc2799a44e0789**

Documento generado en 20/10/2023 05:52:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>